

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ

DEL VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1812.

El Jubileo está en la iglesia de San Juan de Dios.

S. Facundo y Primitivo, Mártires.

Afecciones astronómicas. Sale el sol á las 7 h. 6' y se pone á las 4 h. 54'. Debe señalar el rélox al punto de mediodía 11 h. 47' 57'. Es el 24 de la luna, sale á las 12 h. 3' madr, y se pone á la 1 h. 13' tarde.

Mareas en el centro del canal entre puntas y caño del Trocadero.

Prim. baxa á las 2 h. 40' madr. || Seg. baxa á las 3 h. 22' tarde.

Prim. alta á las 9 h. 00' mañ. || Seg. alta á las 9 h. 43' noch.

MARINA.

Artículo comunicado.

La junta de generales de este departamento de Marina, por no haber tenido contextacion ni resultado sus reverentes representaciones hechas á las Córtes generales y extraordinarias en actas de 16 de agosto del año próximo pasado y dos de enero del presente, se consideró en la extrema necesidad de repetir otra, muy enérgica, en la qual, con fecha de 14 de setiembre último, volvió á manifestar el deplorable estado á que se hallan reducidos los individuos de todos los cuerpos de la armada, á quienes no se pagan sus sueldos á pesar de lo repetidamente mandado por el Congreso en 2 de diciembre de 1810, y 11 de fe-

brero de 1811, á saber: que la Marina fuese satisfecha con la misma igualdad que el ejército, y que las fuerzas sutiles, como baterías avanzadas, se debiesen pagar del fondo de fortificación.

Quarenta y uno ó quarenta y dos dias mediaron desde que este último recurso pudo llegar á manos de la Soberanía Nacional, hasta el 27 de octubre que se dió cuenta en público, mas no leyéndose la representacion original, como lo solicitaba la misma junta, si no el extracto de ella, formado por la comision de Marina del propio Congreso. Sin embargo, la justicia con que el benemérito cuerpo de la armada insistia reclamando que la subsistencia de sus individuos fuese atendida á la par de la de los demás empleados del estado, fué tan unánimemente reconocida y apoyada, así por la enunciada comision en su informe, como por otros varios dignos representantes en el acto de la discusion, que el Congreso con su acostumbrada rectitud acordó: "Que se dixese á la Regencia, que, para hacer efectivo el remedio de tantos males, consignase para socorro de la Marina el 5 por ciento de extraccion, proporcionando otros arbitrios para sostener este cuerpo tan necesario &c." (Redact. número 502.) Aprobó tambien la proposicion del Sr. D. José Martinez, "reducida á que la representacion de la junta de Marina pasase á la Regencia para que informase á la mayor brevedad sobre este asunto; y en el caso de no haberse cumplido el decreto de Cortes, en orden á la igualdad con que debian atenderse todos los ramos de la administracion, expusiese las causas que habian obligado á ello." (Redactor citado.)

Quantos asistieron á esta sesion tan interesantè, al paso que manifestaron su admiracion por el abandono en que gemian los individuos de un cuerpo que constituye una parte esencial de la fuerza armada de la nacion, tambien mostraron el mas vivo interes durante la discusion, toda favorable, así como la mayor complacencia al oir la cordura, acierto y discrecion con que el Soberano Congreso dictó el referido acuerdo, mediante el qual, así los concurrentes como el público todo, informado por los periodistas de lo ocurrido aquel dia, estarán sin duda alguna persuadidos de que con tan sabias disposiciones se habrá ya mejorado la suerte de los desgraciados ma-

rios, y no dexará de sorprenderles la noticia de que hasta ahora no se han experimentado sus saludables efectos.

Ignoramos si la Regencia habrá evacuado el informe que se le pidió en los veinte dias que van transcurridos (1), lo que sabemos de cierto es, que desde la fecha en que representó la junta nuestro extremo apuro, se ha recrecido este con dos meses mas de deuda, siendo ya acreedores no á los 32 que entonces se expresaron, sino á 34, y pronto empezará á contarse el 35, no obstante que desde el acuerdo de las Cortes hemos visto socorrer á nuestros compañeros de la esquadra y fuerzas sutiles con un mes de sueldo y gratificación, sin que el socorro haya sido extensivo al departamento en que es mayor el atraso. Asegurarse que desde esta tesoreria de Marina se han trasladado á Cádiz, y á disposicion del general de la esquadra 40000 reales sobrantes del pago hecho á las fuerzas sutiles; y que 18000 duros antes recaudados, con mas de 160000 reales producidos por el 5 por ciento de la primera semana, y 190000 en la segunda habian tenido igual destino, habiendo sido indispensable pagar con estos productos consignados por las Cortes á nuestro socorro, todo lo necesario para habilitar los dos últimos correos que con urgencia han tenido que dar la vela para las Americas, hasta los viveres, á pesar de haber para proveerlos una direccion dotada de tres gefes y los correspondientes subalternos, pero paralizada por falta de los fondos necesarios para desempeñar sus vastas é importantes atribuciones. Así es, que á costa de nuestra propia subsistencia, se atiende á la de nuestros compañeros embarcados, y que con los caudales consignados al pago de nuestros legitimos labores, se suplen los gastos que ocasionan las comisiones mas urgentes del servicio. ¿Quando, pues, cesarán nuestros atrasos.

(1) Despues de escrito este papel, se anunció en el Redactor General, núm. 522, que á los 21 dias de haberse pedido por las Cortes el indicado informe, se pasó á la comision la contestacion del ministro de Marina; pero ignoramos qual haya sido esta, y lo ignoraremos hasta que la comision se sirva evacuar el suyo. Plegue á Dios que no necesite ahora otros 42 dias, pues nuestra impaciencia crece al paso que se aumentan nuestros atrasos.

Es verdad muy dolorosa la de que, á pesar de los sábios decretos dados por las Cortes en diciembre de 1810, en enero de 1811 y en setiembre último; y a pesar de que se verifique el cóbro del 5 por ciento asignado sobre la extracción, los gefes y los subalternos de todas las clases del departamento, continuarán aumentando cada día el lastimoso estado de miseria en que se hallan: los dueños de las casas en que habitan serán tambien victimas de la misma, por resultar sus rentas imaginarias, y siempre se advertirá una gran desproporcion entre el atraso de los marinos embarcados, y el de los que no lo estén; aun entre estos tambien la habrá segun el ramo á que pertenezcan.

En efecto, en el atraso de los 34 meses que actualmente se adeudan al departamento son iguales casi todos los individuos desembarcados, casi como entre los embarcados es general no pasar la deuda de 20 meses, á varios menos, y aun no fuera extraño hubiese alguno á quien nada se adeudase ó tuviese algo de adelantado. Entre los desembarcados resultará la diferencia de que los destinados á los nuevos batallones cobrarán á la par del ejército, recibiendo sus habilitados los presupuestos de la tesorería general, mientras que los no pertenecientes á dichos cuerpos continuarán recreciendo sus créditos contra la Hacienda pública, pero pereciendo á falta de otros recursos.

¿Y estas diferencias por qué? Por no llevarse á efecto lo que sabiamente reprodugeron en la citada sesión de 27 último, los Sres. Argüelles, Martinez y Giraldo recordando *la necesidad de tomar una medida general para evitar en adelante iguales reclamaciones, formando un arreglo para el pago de ejército, marina, empleados, &c. &c.* (Redact. citado.)

Este arreglo es urgentísimo con respecto á la marina, si no se quiere dexarla del todo perecer. Debe tener por base fundamental la separación de los caudales asignados para pago de sueldos del comun á las demás atenciones; pues mientras se libren en globo y sin la precisa determinación de cantidades *para la esquadra, para compras, y para sueldos*: mientras esta última consignación no sea *inviolablemente respetada* porque así lo mande un soberano decreto de las Cortes, baxo efectiva responsabilidad: nunca, nunca saldrán de esos atrasos y penuria

los individuos de las capitales de los departamentos; y siempre los de esquadras y fuerzas sutiles gozarán de una suerte mas llevadara como la han disfrutado hasta el presente.

Este aserto está fundado sobre la experiencia, y no habrá marino alguno que, persuadido de su verdad no atribuya á la falta de sistema ó leyes fixas para la recaudacion y distribucion de los caudales consignados al departamento, el escandaloso atraso de pagas en que nos hallamos. ¿Y como pudiera suceder otra cosa, librandose los caudales en globo y con escasez, siendo tantas y tan urgentes las atenciones de la marina? Distribuidos aquellos por disposiciones de la junta, cuyo presidente el capitan general, recibe órdenes para el pronto armamento de tales y tales buques, ó para acelerar la carena y apresto de otros, en que se interesa el servicio nacional: faltando al mismo tiempo en los almacenes todos los repuestos necesarios; manifestando esta necesidad en junta que componen los demás gefes que por su parte han de coadyubar al cumplimiento de las superiores órdenes: y teniendo á la vista el estado de fondos existentes en tesorería de Marina, ¿cabe en su zelo y patriotismo el no posponer el pago de los sueldos á los gastos de la tal urgencia, no habiendo separacion de caudales para aquellos, y lisonjeándoles la esperanza de poder atenderlos con los primeros ingresos, que nunca llegaron antes que los nuevos motivos de repetir los exemplos de su generosidad y zelo (1)?

¿Pues, que sucederá sin la precisa separacion de caudales, sí, como se asegura, es cierto que el comandante general de la esquadra está facultado para disponer del producto del 5 por ciento á fin de cubrir las urgencias de su mando? Estas son de tal cualidad, que aun el todo del producto no bastará para atenderlas. Y ¿con que sobrantes podran, pues, contar las desgraciadas víctimas del departamento? ¿Fué á la esquadra ó á este aquella asignacion hecha en vista de las repetidas reclamaciones de la junta?... Si de un mismo arbitrio han de atenderse dos necesidades de tanto tamaño, preciso será señalar á cada una su

(1) Este llegó muchas veces, hasta emplear su crédito personal los vocales de la junta para tomar empréstitos y cubrir las urgencias del servicio.

quota, á fin de que la mayor, la mas facultada, no consuma el todo de los productos.

Admira á muchos los excesivos gastos atribuidos á la marina; pero quanto menores resultarían estos si se separasen de su administracion los enormes que suple en objetos que no son de su obligacion é instituto, con los escasos fondos que se la facilitan? Ella suplió infinitas estancias de enfermos de otras jurisdicciones en los hospitales de Cádiz y la Carraca, por cuyas resultas la debe el ejército algunos millones de reales. No son pocos los que ha suplido en fieramentos y aprestos de las expediciones hechas por el ejército á Ayamonte, Algeciras, Tarifa, &c. Ella mantubo dilatado tiempo multitud de prisioneros á bordo de la esquadra, y continúa distribuyendo considerable número de raciones á los detenidos en el navio América y fragata Rufina, mientras su purificacion ó destino. Ella compra, segun ya se ha indicado, quanto es necesario para habilitar los buques que se destinan á comisiones urgentes, para que estas no se nulogren por la tardanza: compra los pertrechos de que ahora carece, por haberlos facilitado francamente á todos los ejércitos; y entre tanto su oficialidad, sus maestranzas, sus asignatarias y sus marmeros, carecen de los sueldos, y ni aun las raciones de armada se dan completas (1). Ella, pues, con una generosidad y un sufrimiento que merece los mayores elogios, no solo sirve al Estado con todos sus individuos, sino que á costa de la subsistencia misma de estos, hace sacrificios sin exemplo, y con una constancia heróyca, defendiendo exánime la libertad de una patria que parece desatenderla con ingratitud ó á lo menos con descuido.

¿Habrá cuerpo alguno á quien además de sus servicios personales se le haya exigido el sacrificio de 34 meses de los sueldos por entero? ¿Hacendado alguno á quien se le haya forzado á entregar al Estado el total de sus rentas sin reservar nada para sí en el largo periodo de 34 meses?

La pródiga generosidad de los marinos, reclama una tutela

(1) Trece meses de prest se adeuda á la tropa de artilleria de marina.

impuesta por la gratitud misma de la noble nacion, á quien tantos y tan señalados servicios ha hecho. Es de justicia coartar las facultades de las juntas y comandantes generales de esquadras, en quanto por pretexto alguno puedan disponer de la parte de caudales que se consigne al pago de los sueldos. Es indispensable determinar los arbitrios que hayan de cubrir este importante objeto con exclusion de todo otro, y en el entre tanto autorizar á los habilitados de los varios cuerpos, que constituyen la armada para que tomen semanalmente sus presupuestos de la tesoreria mayor, como los de qualquiera otro cuerpo militar del exercito, y el de la direccion general. La esquadra, pues, deberá tener su consignacion separada, y en ningun caso estar facultado gefe alguno para disponer de los fondos correspondientes á sueldos, así como en toda urgencia se respetan los depositados en caja de los regimientos y demás cuerpos del exercito. Sin esta prohibicion absoluta, será siempre disculpable, y aun digna de elogios la generosidad con que han obrado las juntas y demás gefes que nos han conducido al último grado de miseria que ellos mismos, entre todos los demás, participan.

La junta, pues, que experimenta lo infructuoso de sus recursos y de las sábias disposiciones del Congreso, y á quien no se ocultan las verdades que quedan expuestas, como muchas mas que por ahora se omiten, no dexará de proponer é insistir en que se establezca un orden, sin el qual, ella misma sería uno de los instrumentos de nuestra total extincion y ruina. Isla de Leon 16 de noviembre de 1812. = *Un Marino desembarcado.*

Otro remitido.

Sr. Diarista: ni la adulacion, ni el deseo de brillar en público por salir en letras de molde, ni la mezquina mira de excitar la emulacion, me obligan á dirigir á V. este articulito, para que tenga la bondad de insertarlo en su apreciable y útil periódico, sino porque hace relacion á un sugeto, que por modestia no se cita su nombre, pero que es bien conocido en esta ciudad por sus liberalidades, adhesion á la santa causa que defiende la noble y heróyca nacion Española; y porque me ha

parecido, salvo el concepto de mis amigos y paisanos, muy digno del conocimiento del público y mi gratitud la acción generosa y verdaderamente digna de un grande, que sabe serlo y manifestarse como tal.

Es el caso, Sr. Diarista, que sin mas antecedente que un mero conocimiento, tuvo el día de ayer dicho sugeto, la generosidad de mandarme una carta llena de amistad, incluyendome una orden para que enviase á cobrar en su casa la cantidad de quinientos reales. Yo no puedo concebir que tuviese dicho Sr. otro motivo para obrar de este modo que la conmoción que le causaría la lectura del artículo inserto en el Diario Mercantil de ayer, en el que sin conocimiento mio, algunos de mis nobles y filantrópicos amigos, se ha dignado, en obsequio del decano de los patriotas españoles de hablar tan á su favor. En el de hoy en loor de la noble acción del dicho Sr., no puedo menos de tomarme la libertad de manifestarle mi gratitud, y los sincéros deseos que me asisten de ocuparme en su servicio.

Queda de V. S. S. S. Q. S. M. B. = *Pedro de Olaso.*

NOTICIAS DE CADIZ.

EPÍGRAMA.

Navegando en mi paquete,
Iba la mar en bonanza,
Quando un tiempo me acomete,
Y perdiende la *esperanza*,
Al fin salvé el *gallard...ete.*

J. F.

AVISO. El portero de S. Felipe, dará razon de una habitación amueblada que se alquila para hombres solos: se compone de sala, alcoba, un quarto para criado y cocina.

IMPRESA DE FIGUEROA, CALLE DE LINARES.